

antiguo Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). En particular, la letra c) del punto 1 del artículo 7 atribuye a esa Dirección General la gestión, control y seguimiento de los centros de migraciones y de sus programas, integrados por los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) y Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETTI).

Teniendo en cuenta la especial configuración y naturaleza de los nuevos centros de migraciones, es conveniente delegar el ejercicio de aquellas competencias sobre ordenación y gestión de los procedimientos de ingresos, traslados y salidas de los beneficiarios de los citados centros de migraciones y los centros subvencionados a las Organizaciones no Gubernamentales en determinados supuestos.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Aprobar la delegación de competencias de la Directora General de Integración de los Inmigrantes en el Subdirector General de Intervención Social en las siguientes materias:

- a) La iniciación, ordenación, instrucción y resolución de baja obligatoria de los beneficiarios en los Centros de Migraciones.
- b) La iniciación, ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes concurrentes de admisión a varios centros, así como los traslados de los residentes entre centros públicos y entre éstos y los centros subvencionados.
- c) La iniciación, ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes de ingreso de residentes, cuando razones de urgencia o necesidad aconsejen realizar dicho ingreso.
- d) La iniciación, ordenación, instrucción y resolución de ingreso, traslado, prórroga y baja de beneficiarios en las plazas subvencionadas a Organizaciones no Gubernamentales.

Segundo.—Aprobar la delegación de competencias de la Directora General de Integración de los Inmigrantes en los Directores de los centros de migraciones en las materias siguientes:

La iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos administrativos relativos al ingreso, prórroga, y baja ordinaria de los residentes en los centros de migraciones.

Tercero.—Todas las competencias que se delegan mediante esta Resolución podrán ser objeto de avocación por el órgano delegante, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en esta Resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

Sexto.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de enero de 2005.—La Secretaria de Estado, María Consuelo Rumí Ibáñez.

Ilma. Sra. Directora General de Integración de los Inmigrantes.

1142 *ORDEN TAS/36/2005, de 10 de enero, sobre delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de contratación administrativa, anticipo de caja fija, pago de ayudas económicas y gestión de personal.*

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha establecido la nueva estructura del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a partir de los cambios organizativos efectuados por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Ello ha implicado la necesidad de aprobar transitoriamente mediante Orden TAS/1342/2004, de 12 de mayo, el que determinadas competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración fueran delegadas en la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo

y Asuntos Sociales y en la Subdirección General de Administración Financiera.

Por otra parte, el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, determina en su artículo 7 la asunción por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, de las competencias que en materia de atención e integración de inmigrantes, refugiados y colectivos asimilados venía ejerciendo el antiguo Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). En particular la letra c) del punto 1 del artículo 7, atribuye a esa Dirección General la gestión, control y seguimiento de los centros de migraciones, así como los programas que se ejecuten en éstos.

La actual estructura orgánica del Departamento hace necesario, por tanto, establecer el régimen de delegaciones de competencias en relación con la gestión de los centros de migraciones, lo cual no supondrá una modificación de las delegaciones en vigor, sino una ampliación y un complemento de las ya existentes.

Por ello, teniendo en cuenta la especial configuración y naturaleza de los nuevos centros de migraciones y con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y economía de medios en los procesos de gestión en los mismos, es conveniente delegar el ejercicio de aquellas competencias sobre contratación administrativa, anticipo de caja fija y gestión de personal, en determinados supuestos.

Asimismo, es conveniente la delegación en los Directores de los centros de migraciones la competencia para la resolución y ejecución de los pagos de ayudas económicas a los residentes que en la actualidad corresponde a la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—*Aprobación de la delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.*—Se aprueba la delegación del ejercicio de las competencias de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, que a continuación se detallan, en los Directores de los centros de migraciones:

1. Las competencias en materia de contratación que el ordenamiento jurídico reconoce a la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración como órgano de contratación, incluyendo la aprobación y compromiso de los gastos de los centros de migraciones dentro de las consignaciones presupuestarias que se reserven, el reconocimiento de la obligación que de la formalización de los contratos derive, así como la propuesta al Ministerio de Economía y Hacienda de la ordenación de pagos correspondientes, respecto de los siguientes tipos de contratos:

- a) Contratos de obras, cuyo presupuesto inicial por contrato no exceda de 60.101,21 €.
- b) Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de suministro, cuyo presupuesto inicial por contrato no exceda de 30.050,61 €.
- c) Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos consumibles, perecederos o de fácil deterioro, cuyo presupuesto inicial sea inferior a 60.101,21 €.

2. La aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la autorización de pagos en relación con el sistema de anticipos de caja fija, así como el ejercicio de la competencia de expedición de los correspondientes documentos contables y cuantos actos hagan posible la reposición de fondos en las cuentas justificativas de anticipos de caja fija y la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes y su remisión al Tribunal de Cuentas.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas económicas a los beneficiarios de los centros de migraciones, así como la competencia de dar la orden interna del pago material de las mismas, incluido el pago de anticipos.

Segundo.—*Aprobación de la delegación de competencias de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.*—Se aprueba la delegación del ejercicio de competencias de la Subsecretaría del Departamento, que a continuación se señalan, en los Directores de los centros de migraciones:

1. La formalización, previa autorización, de contratos de personal laboral eventual y/o interino, para sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, derivada de enfermedad o incapacidad temporal, excedencias y en los casos de vacaciones, permisos reglamentarios y demás situaciones similares, todo ello circunscrito al personal

que preste sus servicios profesionales por cuenta ajena en los centros de migraciones.

2. La autorización de las comisiones de servicio del personal de los centros con o sin derecho a indemnización en el ámbito de su localidad.

Tercero.—*Avocación de las competencias delegadas.*—Todas las competencias que se delegan mediante la presente Orden podrán ser objeto de avocación por los órganos delegantes en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—*Obligación de publicidad de la referencia a esta Orden en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la misma.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en esta Orden, indicarán expresamente esta circunstancia, mediante la mención de esta Orden y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de enero de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración. Ilma. Sra. Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1143

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se adjudican becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior para el año 2005.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997 (BOE de 7 de noviembre) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior y autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque anualmente de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que en su caso correspondan.

Por Resolución de 27 de octubre de 2004 (BOE del 3 de noviembre de 2004) de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, se convocan para el año 2005 seis becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior.

Una vez realizado el proceso de selección y remitidas las relaciones definitivas de seleccionados y de suplentes por los Tribunales seleccionadores, y en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por la Orden ITC/3187/2004 de 4 de octubre de 2004 (BOE de 6 de octubre), se adjudican seis becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior a los adjudicatarios indicados en Anexo I.

Asimismo se hace pública la relación de suplentes en Anexo II.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de enero de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario general de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

ANEXO I

Titulares

Becario	NIF	Titulación	Catice	Importe 2005
López García, Daniel	23263420R	Titulado Superior	Murcia	12.603,12
Quiroga Rodríguez, Pilar	36060844H	Titulado Superior	Bilbao	12.603,12
Ruiz Suso, Nerea	78890911Z	Titulado Superior	Bilbao	12.603,12
Tuñón Pérez, M. ^a Rocío	34058499F	Formación Profesional	Sevilla	5.831,04
Sánchez Arribas, Inmaculada	31700135V	Formación Profesional	Sevilla	5.831,04
Martín Cruz, Beatriz	44303594M	Formación profesional	Las Palmas	5.831,04

ANEXO II

Suplentes

Becario	NIF	Titulación	Catice
Cuesta Juarros, Javier	13087816B	Titulado Superior	Murcia.
Miñán Ortega, Mario	26021456S	Titulado Superior	Murcia.
Valverde Pérez, Magdalena	29065235C	Titulado Superior	Murcia.
Ruiz Palacios, Carlos	29183011J	Titulado Superior	Murcia.
López Durán, Azahara	08850960P	Titulado Superior	Murcia.
Vega Infiesta, Vania	11439683N	Titulado Superior	Murcia.
Bermúdez Chaves, Ismael	44044930E	Titulado Superior	Murcia.
Pérez Lomas, Antonio Luis	74684580S	Titulado Superior	Murcia.
Pascual Ferrer, Beatriz	29196510B	Titulado Superior	Murcia.
Bañón del Valle, Pilar	29070648M	Titulado Superior	Murcia.
Juan Sala, Ana	20027441F	Titulado Superior	Murcia.
Fegúndez Llorente, Sara	71641706H	Titulado Superior	Murcia.
Tapia Santa, María Teresa	71263655H	Titulado Superior	Murcia.
Bolívar Moreno, Iván	44293389N	Titulado Superior	Murcia.
Antón Méndez, Yolanda	44402875H	Titulado Superior	Bilbao.
Gayubo García, Ruth	72397072H	Titulado Superior	Bilbao.
Torreocha García, Diana	52973965C	Titulado Superior	Bilbao.
González Criado, Laura	44460278J	Titulado Superior	Bilbao.
Bañón Berges, José Julio	36107129G	Titulado Superior	Bilbao.
Garcés Galdós, Oihane	45627283K	Titulado Superior	Bilbao.
Del Río Moreno, Estibaliz	30687673S	Titulado Superior	Bilbao.
Arias Vázquez, Rosalía	20222925Z	Titulado Superior	Bilbao.